



201506250950682654281751
resoluciones
Junio 25, 2015 9:50
Radicado 201500001751



CO-SC-CER143688

SC-CER143088

OP-CER143091

Por medio de la cual se distribuyen unas partidas del sistema general de participaciones

El alcalde del municipio de Bello en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012, LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 4791 DE 2008, y demás disposiciones que regulan la materia

1. Que la constitución política de Colombia en el artículo 67 y 68 establece que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
2. Que corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, velar por su calidad y promover el impacto positivo de los factores asociados. Le compete también velar por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el normal y adecuado cubrimiento del servicio, asegurar a todos las condiciones necesarias para su ingreso y permanencia en el sistema educativo.
3. Que el artículo 8º del decreto 4791 de 2008 introdujo en el numeral 2º la transferencia de los recursos públicos a las instituciones educativas Oficiales.
4. Que el decreto 4791 de 2008, en su artículo 11, numeral 14 establece la posibilidad de que los rectores puedan contratar lo necesario, para implementar acciones de mejoramiento de la gestión escolar y academia, enmarcada en los planes de mejoramiento institucionales.
5. Que la guía No 08 para la administración de los recursos del sector educativo emitida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2004, define como gasto de funcionamiento aquellos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Incluyen también la compra de materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, **arrendamientos**, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, entre otros.
6. Que el plan de desarrollo municipal 2012-2015, contempla entre sus estrategias el acceso a la permanencia en la educación sin discriminaciones, exclusión y desigualdades, razón por la cual la prestación del servicio educativo y cultural debe ser prestado de manera: eficiente, transparente y equitativo, en materia de cobertura, calidad y eficiencia.
7. Que la I.E JORGE ELIECER GAITÁN AYALA ha solicitado apoyo económico específico con el fin de desarrollar sus actividades misionales, entre ellas la de brindar los espacios adecuados para dictar la cátedra de educación física, dado que las instalaciones de las instituciones no poseen la infraestructura necesaria para que la comunidad educativa reciba las clases de educación física en ella. Por lo tanto se hace necesario el alquiler de los espacios, con el fin de cumplir con las horas correspondientes a la cátedra de educación física y deportes, fundamentada en el proyecto educativo institucional PEI.



201506250950682654281751
resoluciones
Junio 25, 2015 9:50
Radicado 201500001751



8. Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio educativo mediante la resolución ministerial No 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001. Y que ello tiene que ver con el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales.
9. Que es deber de la administración municipal a través de la secretaría de educación y Cultura velar por el desarrollo normal del servicio educativo en el municipio de Bello.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Asignar, con el objeto específico **sostenimiento de la cobertura educativa (alquiler de espacios para el desarrollo de la cátedra de educación física)** a la siguiente institución educativa; los valores que a continuación se detallan.

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
JORGE ELIECER GAITÁN	811038194-7	\$14.353.056.00

ARTÍCULO 2º: Los gastos originados en la presente resolución se imputarán al rubro presupuestal No 3035115101011110102001753 denominado RB SGP Programas de Calidad y Cobertura Educativa, según el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 997 de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello a los _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Tobón Velásquez

Proyectó: Ramona Silgado